



Expediente: **056150641973**
Radicado: **RE-00940-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **20/03/2024** Hora: **14:44:36** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02262-2023 del 06 de junio de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 08 de junio de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal segundo suplente, la señora **DANIELA BETANCUR ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.616.843, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa y poda diez (10) individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101891, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Rionegro.

1.1 Que en el mencionado acto administrativo en su artículo primero, párrafo segundo, se estableció un término para el aprovechamiento de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria.

1.2 Que en el relacionado acto, en su artículo segundo, se requirió a la parte titular, realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 13 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$279.578, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2.

2. Que mediante Resolución RE-04905-2023 del 20 de noviembre de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 21 de noviembre de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal segundo suplente, la señora **DANIELA BETANCUR ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.616.843, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa once (11) individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101891, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Rionegro.

2.1 Que en el mencionado acto administrativo en su artículo primero, párrafo tercero, se estableció un término para el aprovechamiento de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria.

2.2 Que en el relacionado acto, en su artículo segundo, se requirió a la parte titular, realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 39 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$838.734, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2.

3. Que a través de los radicados CE-20590-2023 del 20 de diciembre de 2023 y CE-02051-2024 del 07 de febrero de 2024, la parte titular allega certificados de compensación y disposición de residuos.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante los radicados precitados, generándose el **Informe Técnico IT-01459-2024 del 18 de marzo de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

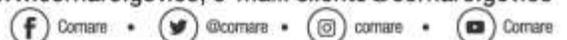
Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



“25. OBSERVACIONES:

RE-02262-2023 de 6 de junio de 2023

En el Artículo primero de dicha Resolución, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, de diez (10) árboles (Tabla 1.) que se encontraban localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020- 101891, ubicado en zona rural del municipio de Rionegro. En el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que el aprovechamiento tendrá una vigencia de seis (6) meses, constados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Familia	Especie	Nombre común	Altura (m)	Diámetro (m)	Cantidad	Volumen Total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área (Ha)
Fabaceae	Acacia baileyana	Acacia Púrpura	7	0,22	1	0,13	0,09	0,000004
Lauraceae	Persea americana Mill.	Aguacate	3	0,30	1	0,11	0,07	0,000007
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	12	0,45	1	0,95	0,62	0,000016
Arecaceae	Washingtonia robusta	Palma Washingtonia	14	0,31	2	1,05	0,68	0,000015
Arecaceae	Roystonea regia	Palma Real	6	0,18	1	0,08	0,05	0,000003
Apocynaceae	Nerium oleander	Rosa Laurel	3	0,17	2	0,07	0,04	0,000005
Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	8	0,40	1	-	-	-
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Sietecueros	2	0,18	1	0,03	0,02	0,000003
Total					10	2,42	1,57	0,000053

Tabla 1. Relación de los individuos autorizados.

Adicionalmente en el artículo segundo, Cornare requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 13 árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, con una vigencia de dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 279.578 equivalentes a la siembra de los 13 árboles nativos, su mantenimiento y conservación. Con una vigencia de dos (2) meses, después de terminado el aprovechamiento.

Finalmente e artículo cuarto, se requiere al usuario para que realice las actividades para el manejo y disposición adecuada de los residuos vegetales ..

En relación a lo anterior, el interesado presenta informe, mediante radicado CE-20590-2023 de 20 de diciembre de 2023, el cual contiene la siguiente información.

- Se informa que se realizó la tala de los diez (10) individuos.
- Se presenta el certificado de compensación ambiental realizado mediante el mecanismo de PSA, con radicado No 2023-0088, del 22 de noviembre de 2023, por un valor de \$ 313.127.
- Certificado del 13 de julio de 2023, emitido por la empresa Abonos Orgánicos Guarne, donde certifican que se recibió un volumen de 20 metros cúbicos, el cual será procesado para la elaboración de abono orgánico.

RE-04905-2023 de 29 de noviembre de 2023

En el Artículo primero de dicha Resolución, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, de once (11) árboles (Tabla 2.) que se encontraban localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020- 101891, ubicado en zona rural del municipio de

Rionegro. En el párrafo tercero del mismo artículo, se informa que el aprovechamiento tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, constados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área (ha)	Tipo de aprovechamiento
Faboceae	Calliandra haematocephala	Carbonero	3	0,01	0,01	0,000006	Tala
Faboceae	Erythrina edulis	Chachafruto	1	0,01	0,01	0,000005	Tala
Myrtaceae	Callistemon speciosus	Callistemo rojo	5	0,08	0,05	0,000003	Tala
Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	2	10,54	6,85	0,00018	Tala
TOTAL			11	10,642	6,92	0,00019	

Tabla 2. Relación de los individuos autorizados.

Adicionalmente en el artículo segundo, Cornare requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 39 árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, con una vigencia de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 838.734 equivalentes a la siembra de los 39 árboles nativos, su mantenimiento y conservación. Con una vigencia de un mes, después de terminado el aprovechamiento.

Finalmente, en el artículo tercero, se requiere al usuario para que realice las actividades para el manejo y disposición adecuada de los residuos vegetales.

En relación a lo anterior, el interesado presenta informe, mediante radicado CE-02051-2024 de 7 de febrero de 2024, el cual contiene la siguiente información.

- Se informa que se realizó la tala de los once (11) individuos.
- Se presenta el certificado de compensación ambiental realizado mediante el mecanismo de PSA, con radicado No 2024-0004, del 29 de enero de 2024, por un valor de \$ 939.382
- Certificado del 29 de diciembre de 2023, emitido por la empresa Abonos Orgánicos Guarne, donde certifican que se recibió un volumen de 40 metros cúbicos, el cual será procesado para la elaboración de abono orgánico.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02262-2023 de 6 de junio de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante el aprovechamiento forestal de 10 árboles, con una vigencia de 6 meses.	Julio de 2023	X			Mediante el radicado CE-20590-2023 de 20 de diciembre de 2023, se allega a el informe de aprovechamiento, donde se informa sobre la tala de todos los individuos.
Art 2. Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 13 árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, con una vigencia de dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento, u orientar la	22 de Noviembre de 2023	X			Mediante el radicado CE-20590-2023 de 20 de diciembre de 2023, el certificado de compensación por PSA No 2023-0088.

<p>compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 279.578 equivalentes a la siembra de los 13 árboles nativos, su mantenimiento y conservación. Con una vigencia de dos (2) meses, después de terminado el aprovechamiento.</p>				
<p>Art 4. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>julio 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante el radicado CE-20590-2023 de 20 de diciembre de 2023, el certificado de disposición de los residuos vegetales, emitido por la empresa abonos orgánicos Guarne.</p>

Nota: RE-02262-2023 Número de Requerimientos a cumplir: 3 cumplidas de 3

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04905-2023 de 29 de noviembre de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante el aprovechamiento forestal de 11 árboles, con una vigencia de 4 meses.</p>	<p>Diciembre de 2023</p>	<p>X</p>			<p>Mediante el radicado CE-2051-2024 de 7 de febrero de 2024, se allega a el informe de aprovechamiento, donde se informa sobre la tala de todos los individuos.</p>
<p>Art 2. Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 39 árboles de especies nativas con</p>	<p>29 de enero de 2024</p>	<p>X</p>			<p>Mediante el CE- 2051-2024 de 7 de febrero de 2024, el certificado de</p>

<p>una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, con una vigencia de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 838.734 equivalentes a la siembra de los 39 árboles nativos, su mantenimiento y conservación. Con una vigencia de un mes, después de terminado el aprovechamiento.</p>				<p>compensación por PSA No 2024-0004.</p>
<p>Art 3. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Diciembre de 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante el radicado CE-2051-2024 de 7 de febrero de 2024, el certificado de disposición de los residuos vegetales, emitido por la empresa abonos orgánicos Guarne.</p>
<p>Nota: RE-04905-2023 Número de Requerimientos a cumplir: 3 cumplidas de 3</p>				

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A, con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal segundo suplente, la señora DANIELA BETANCUR ARBOLEDA identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.616.843, realizó el aprovechamiento de los 10 individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número, 020- 101891, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia, autorizados mediante la Resolución RE-02262-2023 de 6 de junio de 2023, así como la compensación mediante el mecanismo de Pago por Servicios Ambientales y realizó la correcta disposición de los Residuos vegetales producto de la tala.

- Así mismo La sociedad PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A, con Nit 890.925.215-6, realizó el aprovechamiento de los 11 individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número, 020- 101891, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia, autorizados mediante la Resolución RE-04905-2023 de 29 de noviembre de 2023, así como la compensación mediante el mecanismo de Pago por Servicios Ambientales y realizó la correcta disposición de los Residuos vegetales producto de la tala...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01459-2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-02262-2023 del 06 de junio de 2023 y RE-04905-2023 del 20 de noviembre de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones RE-02262-2023 del 06 de junio de 2023 y RE-04905-2023 del 20 de noviembre de 2023, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZO APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal segundo suplente, la señora **DANIELA BETANCUR ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.616.843, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101891, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Rionegro; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los certificados de compensación y el manejo de los residuos vegetales, allegado mediante radicados CE-20590-2023 del 20 de diciembre de 2023 y CE-02051-2024 del 07 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150641973**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su representante legal segundo suplente, la señora **DANIELA BETANCUR ARBOLEDA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150641973

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 19/03/2024

Técnico: Yolanda Henao

Procedimiento: Control y Seguimiento. Asunto: Aprovechamiento Forestal.